



U/I

Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Gerencial General Regional N° 0085 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **08 MAR 2012**

VISTO: El Oficio N° 250-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 29 de febrero del 2012, Oficio N° 259-2012-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de marzo del 2012, Decreto N° 1186-12-GOB-REG.AYAC-GRI de fecha 02 de marzo del 2012 y Oficio N° 274-2012-GRA/GG-ORADM de fecha 06 de marzo del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina Regional de Administración remite la propuesta para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para el proceso de selección Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial, para el Suministro de Combustible para la diferentes metas de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 1'727,615.70 (Un Millón Setecientos Veinte y Siete Mil Seiscientos Quince con 70/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, establece en su numeral 5.9 que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley y su conformación y actuación se sujeta a las reglas previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento, en lo que resulte aplicable el procedimiento de la modalidad de subasta inversa;





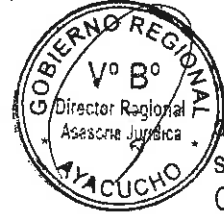
Que, el Art. 31° del citado Reglamento, señala que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF;



Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo la organización y conducción del proceso de selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial, para el Suministro de Combustible para la diferentes metas de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, desde la preparación de las bases administrativas hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC. Edwin Teodoro Ayala Hinojosa, Presidente.	Tap. Nilton Cesar Villar Heredia
Bach/Ing. Jenaro Torres Gómez.	Ing. Luis Varo Cáceres Soto.
CPC. Yésika Selma Palacios Pacheco	CPC. Teófilo Prado León

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Signature]
Ecón. TONY HINOJOSA VIVANCO
Gerente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



[Signature]
Abg. PEDRO VIAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL